



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 128-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, treinta de setiembre de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”. Asimismo, el artículo 199 señala: “Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional prescribe: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)”. Asimismo, el artículo 15 sobre atribuciones del Consejo Regional señala: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”; en tanto que en su artículo 39 establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 70-2024-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo de 2024 se acordó: “**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF sobre: Fiscalización de la obra “Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totorá – Candarave- Tacna, CUI: 2094012”, presentado por los Consejeros Regionales Sr. Juan Velasquez Limache, Srta. Juliana Isabel Jungbluth Nieto, Arq. Yancarlo Acero Arias, C.D. Fredd Paul Martín Calisaya Yapura y Prof. Miguel Angel Sierra Cayo, cuyas especificaciones obran en el anexo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional. (...)”.



Que, mediante Oficio N° 006-2024-CICCH-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Investigadora C.D. Fredd Paul Martín Calisaya Yapura, se solicita la modificación parcial del Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF), presentado y aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2024, señalándose, entre otros aspectos, que luego de haberse solicitado una aclaración respecto a la asignación presupuestal para la ejecución del PTAF, la cual fue absuelta con el Informe N° 1467-2024-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, no se pudo ejecutar el plan de trabajo dentro del plazo programado, asimismo, ante la consulta efectuada por el Secretario del Consejo Regional de Tacna a la Contraloría General de la República; y, estando al Informe N° 168-2024-GRAJ-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 128-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Regional de Asesoría Jurídica en las que se absuelven las interrogantes efectuadas; así como considerando que a la fecha no se ha logrado ejecutar diversas tareas específicas en el plazo establecido en el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF aprobado; es que se solicita la modificación parcial del mismo.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 30 de setiembre de 2024, pasó a la estación de Orden del Día el PEDIDO N° 006-2024-FPMCY-CR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 27 de setiembre de 2024, efectuado por el Consejero Regional C.D. Fredd P. M. Calisaya Yapura, quien pide: **“MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN (PTAF) SOBRE: FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL CANAL CHIQUITOMA – CALLERACO – CENTRO POBLADO TOTORA – CANDARAVE- TACNA, CUI: 2094012”**, este punto se sustenta señalando que teniendo en cuenta el tiempo de esperar a las absoluciones de consultas e informes realizados respecto al presupuesto asignado para la ejecución de los PTAFs, a la fecha no se han podido ejecutar las diversas tareas específicas dentro del plazo establecido en el PTAF aprobado; por lo que, se solicita una modificación parcial del mismo, específicamente en lo relacionado con el plazo de ejecución (90 días calendario a partir de la fecha de vencimiento del PTAF, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA) y el cronograma de trabajo correspondiente. Asimismo, se indica que la fecha de inicio del PTAF será desde el 05 de junio de 2024 hasta el 05 de diciembre de 2024 y que esta modificación tiene como objetivo garantizar el cumplimiento y la realización de las acciones necesarias para la adecuada ejecución del PTAF, conforme al anexo adjunto.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por unanimidad en Sesión Ordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación parcial del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización – PTAF sobre: Fiscalización de la obra **“Mejoramiento del Canal Chiquitoma – Calleraco – Centro Poblado Totora – Candarave- Tacna, CUI: 2094012”**, presentado por los Consejeros Regionales Sr. Juan Velasquez Limache, Srta. Juliana Isabel Jungbluth Nieto, Arq. Yancarlo Acero Arias, C.D. Fredd Paul Martín Calisaya Yapura y Prof. Miguel Ángel Sierra Cayo, cuyas especificaciones obran en el anexo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2024, en todos los demás extremos que no se opongán al presente acuerdo.





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 128-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.



ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA